



## INFORME OPEP SOBRE ESTABILIDAD Y REGLA DE GASTO EN EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2.017.

### NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, de cálculo de la regla de gasto y de las obligaciones de suministro de información.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE Noviembre de 2.014.
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea.

### CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**. El Consejo de Ministros en fecha 10 de Julio de 2.015, establece como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el trienio 2016-2018 el equilibrio.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones

Código Seguro de verificación:FHi7tYKh7akzrvRjs/wUgQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	17/11/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	1/14



Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

**ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.** Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (“Corporaciones Locales” en Contabilidad Nacional):

- Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.
- Organismos Autónomos: Gerencia Municipal de Urbanismo, Instituto Municipal de Desarrollo Económico; Instituto Municipal de Medio Ambiente (IMGEMA), Instituto Municipal de Deportes de Córdoba ; Instituto Municipal de Artes Escénicas Gran Teatro de Córdoba (IMAE). Todos ellos entes públicos dependientes que prestan servicios y no se financian mayoritariamente con ingresos comerciales.
- Consorcio de Turismo de Córdoba y Consorcio Orquesta de Córdoba.

Por lo que se refiere a la entidad AGRÓPOLIS, en el OPEP no consta ninguna operación realizada desde el Ayuntamiento hacia la misma en 2.016, ni que se haya adoptado acuerdo alguno para la adscripción al Ayuntamiento. Tampoco se ha recibido nada en aras al ejercicio 2.017.

**DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.**

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

A nivel consolidado, el Proyecto de Presupuesto del ejercicio 2.017 es el siguiente:

Código Seguro de verificación:FHi7tYKh7akzrvRjs/wUgQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	17/11/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	FHi7tYKh7akzrvRjs/wUgQ==	PÁGINA
			2/14



FHi7tYKh7akzrvRjs/wUgQ==

PROYECTO PRESUPUESTO EJERCICIO 2017 *			
CAPÍTULOS GASTO	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
G1- Gastos de personal	112.495.721,00	I1- Impuestos directos	129.952.190,54
G2- Gastos en bienes y servicios	66.065.289,19	I2- Impuestos indirectos	9.041.057,04
G3- Gastos financieros	12.678.217,69	I3- Tasas y otros ingresos	51.508.690,00
G4- Transferencias corrientes	65.854.514,83	I4- Transferencias corrientes	101.899.337,46
G5- Contingencias	1.110.000,00	I5- Ingresos patrimoniales	4.954.738,28
G6- Inversiones reales	23.694.059,00	I6- Enaj. de invers. Reales	1.915.135,00
G7- Transferencias de capital	3.447.731,72	I7- Transferencias de capital	749.700,00
<b>EMPLEOS (CAP. 1-7)</b>	<b>285.345.533,43</b>	<b>RECURSOS (CAP. 1-7)</b>	<b>300.020.848,32</b>
<b>CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	<b>14.675.314,89</b>		

## A) INGRESOS:

### Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicio corriente y cerrados de cada capítulo). Se ha tenido en cuenta el porcentaje de recaudación estimado por Intervención en los ejercicios 2.013 y 2.014. En relación al ejercicio 2.015, el porcentaje se ha calculado por la Funcionaria que suscribe considerando:

- 1º.- Que dicho ajuste no debe afectar a las Cesiones de Impuestos registradas en los Capítulos 1 y 2 del Presupuesto de Ingresos, toda vez que se ajustan por otra vía.
- 2º.- El porcentaje medio que se ha calculado ha sido por capítulos y dicho porcentaje se ha aplicado a los correspondientes capítulos del Presupuesto de Ingresos.

El Resultado es el siguiente:

Ejercicio 2013/ 2014: Porcentajes de recaudación :                      Ejercicio 2014: Porcentajes de recaudación:

110,73% / 89,52% CAPÍTULO 1  
103,39% CAPÍTULO 2  
105,62% CAPÍTULO 3

Ejercicio 2014: Porcentaje de recaudación:

89,52% CAPÍTULO 1  
100,88% CAPÍTULO 2  
75,98% CAPÍTULO 3

Código Seguro de verificación: FHi7tYKh7akzrvRjs/wUgQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	17/11/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	3/14



FHi7tYKh7akzrvRjs/wUgQ==

AÑO 2015	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN CORRIENTE	RECAUDACIÓN CERRADOS	TOTAL RECAUDACIÓN	%RECAUDACIÓN/Dº Rº NETOS 2015	%PORCENTAJE MEDIO POR CAPÍTULOS	
CAPÍTULO 1	118.884.955,00	100.891.640,55	12.035.520,13	112.927.160,68	94,99%	98,41%	MEDIA 3 AÑOS
CAPÍTULO 2	11.967.950,57	9.740.056,47	60.860,90	9.800.917,37	81,89%	95,39%	MEDIA 3 AÑOS
CAPÍTULO 3	50.101.184,60	41.147.612,51	3.822.058,72	44.969.671,23	89,76%	90,45%	MEDIA 3 AÑOS

Aplicando el porcentaje medio por capítulos a 2017 nos encontramos:

APLICACIÓN AÑO 2017		PROYECCIÓN DERECHOS A AJUSTAR	PROYECCION SIN AJUSTE	PROYECCIÓN RECAUDACIÓN AJUSTADA	CANTIDAD A AJUSTAR
	CAPÍTULO 1	124.945.158,50	5.007.032,04	127.969.146,49	- 1.983.044,05
	CAPÍTULO 2	3.236.161,06	5.804.895,98	8.891.794,83	- 149.262,21
	CAPÍTULO 3	51.015.869,00	-	- 4.870.705,99	- 4.870.705,99
					<b>- 7.003.012,25</b>

#### Capítulo 4:

##### Ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos.

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de presupuestación lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2017 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en 2017, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo. Concretamente:

Devolución liquidación PIE 2008 en 2015	232.840,92
Devolución liquidación PIE 2009 en 2015	941.798,01

##### Otros ajustes en ingresos:

##### Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto

De acuerdo con la vigente Instrucción de contabilidad, el reflejo presupuestario de las devoluciones de ingreso aprobadas sólo se produce cuando se hacen efectivas, por lo que, por el importe del saldo de las devoluciones aprobadas se efectuará un ajuste minorando los ingresos correspondientes. En el caso de fraccionamientos o aplazamientos, en el ejercicio en el que se aprueban corresponde un ajuste negativo por menores ingresos, y en los ejercicios en los que se devuelve un ajuste positivo.

#### B) GASTOS

##### Ajuste por grado de ejecución del gasto:

Código Seguro de verificación:FHi7tYKh7akzrvRjs/wUgQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	17/11/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	4/14



En las Corporaciones Locales la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto. Por este motivo para el cálculo del gasto computable cuando se parte del proyecto de presupuesto o del presupuesto inicial, se realizará un “ajuste por grado de ejecución del gasto” que reducirá o aumentará los empleos no financieros. No obstante, en cuanto a la emisión del informe del interventor local acerca del cumplimiento de la regla de gasto se deberá estar a lo que establece la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LO2/2012. Este ajuste reducirá los empleos no financieros en aquellos créditos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario. Y los aumentará en aquellos créditos cuya ejecución vaya a superar el importe de los previstos inicialmente. Este ajuste se estimará por cada Entidad Local en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real.

Para los Presupuestos de 2013 -2015, se tomó como media la de los tres últimos años. No obstante, no siempre se tuvieron en cuenta los entonces denominados “valores atípicos” (básicamente subvenciones concedidas por otras Administraciones a la hora de eliminarlas no sólo de créditos iniciales, sino también íntegramente de las obligaciones, máxime cuando los cálculos se hicieron con proyecciones) para calcular esa sobreejecución. Para el ejercicio 2.016 y, atendiendo a que desde 2.010 , se presupuestó por vez primera una Operación de crédito que permitía financiar parte de las inversiones y transferencias de capital, sin perjuicio de que en el Informe Económico se recomendó, como hoy, al Gobierno Municipal , a actuar con máxima cautela en el concierto de préstamos, adaptándolos a lo que realmente se pueda ejecutar (de ahí que debiera fijarse fecha tope a los Organismos Autónomos, Sociedades y Servicios para comunicar el 30 de julio las inversiones que pueden ejecutarse realmente de modo que se adapte el anexo de inversiones a la realidad y a una planificación plurianual, evitando el concierto real del crédito que no se prevea utilizar), se consideró más acertado cifrar la posible inejecución referida sólo a los ejercicios 2.014 y 2015.

Para el ejercicio 2017, la Funcionaria que suscribe considera debe partirse y tomarse como referencia sólo el ejercicio 2.016 y ello atendiendo a que, como en el ejercicio anterior, se ha proyectado una Operación de endeudamiento, pendiente de la autorización del Órgano de Tutela. Ello hará que previsiblemente se retrase el posible compromiso de gasto y, consecuentemente, las obligaciones. No obstante la inejecución de 2016, al día de la fecha, es sólo proyectada, conforme a los siguientes cuadros:

Código Seguro de verificación:FHi7tYKh7akzrvRjs/wUgQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	17/11/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	FHi7tYKh7akzrvRjs/wUgQ==	PÁGINA 5/14



FHi7tYKh7akzrvRjs/wUgQ==

EJECUCIÓN PROYECTADA PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA 2016				
GASTOS	EJECUCIÓN PROYECTADA 2016	PRESUPUESTO DEFINITIVO TRAS REAJUSTE ANEXO INVERSIONES 2016	EJECUCIÓN/INEJECUCIÓN INICIAL	%INEJECUCIÓN
CAPÍTULO 1	89.049.300,00	91.349.360,25	2.300.060,25	2,52%
CAPÍTULO 2	45.146.800,00	55.027.166,05	9.880.366,05	17,96%
CAPÍTULO 3	11.100.000,00	13.467.552,15	2.367.552,15	17,58%
CAPÍTULO 4	92.980.000,00	91.196.214,99	-1.783.785,01	-1,96%
CAPÍTULO 5	1.232.354,00	1.426.000,00	193.646,00	13,58%
CAPÍTULO 6	8.172.600,00	15.071.902,07	6.899.302,07	45,78%
CAPÍTULO 7	3.686.100,00	6.154.901,60	2.468.801,60	40,11%
<b>GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>251.367.154,00</b>	<b>273.693.097,11</b>	<b>22.325.943,11</b>	<b>8,16%</b>

De otra parte, si tomamos en consideración las obligaciones financiadas por otras Administraciones la tabla anterior sería:

PROYECCIÓN EJECUCIÓN/INEJECUCIÓN 2016.						
	PREVISIONES INICIALES	PREVISIONES DEFINITAS obligaciones reconocidas	FINANCCIA. OTRAS AAPP de las previsiones definitivas	EJECUCIÓN PROYECTADA RECURSOS PROPIOS	EJECUCIÓN-INEJECUCIÓN recursos propios.	PORCENTAJE
CAPITULO 1	91.349.360,25	89.049.300,00	1.687.071,18	87.362.228,82	3.987.131,43	4,36%
CAPITULO 2	55.027.166,05	45.146.800,00	13.328.633,17	31.818.166,83	23.208.999,22	42,18%
CAPITULO 3	13.467.552,15	11.100.000,00	-	11.100.000,00	2.367.552,15	17,58%
CAPITULO 4	91.196.214,99	92.980.000,00	2.262.318,21	90.717.681,79	478.533,20	0,52%
CAPITULO 5	1.426.000,00	1.232.354,00	-	1.232.354,00	193.646,00	13,58%
CAPITULO 6	15.071.902,07	8.172.600,00	4.492.852,59	3.679.747,41	11.392.154,66	75,59%
CAPITULO 7	6.154.901,60	3.686.100,00	225.043,50	3.461.056,50	2.693.845,10	43,77%
	<b>273.693.097,11</b>	<b>251.367.154,00</b>	<b>21.995.918,65</b>	<b>229.371.235,35</b>	<b>44.321.861,76</b>	<b>16,19%</b>
						media ponderada

Las obligaciones que se proyecta se financian por Administraciones Públicas son las siguientes:

Código Seguro de verificación: FHi7tYKh7akzrvRjs/wUgQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	17/11/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	6/14



FINANCIACIÓN OTRAS ADMINISTRACIONES 2.016		
	355.224,00	ETF
	352.087,00	REFUERZO DEPENDENCIA
capítulo 1	979.760,18	AYUDA CONTRATACIÓN
	11.752.286,00	DEPENDENCIA
	96.390,00	DROGAS
capítulo 2	1.479.957,17	PLAN CONCERTADO SS
	838.392,18	PROFEA IMDEEC
	233.131,57	ECONÓMICO FAMILIAR
capítulo 4	1.190.794,46	TRANSPORTE PÚBLICO
	1.500.000,00	CENTRO EXPOSICIONES
	331.862,00	PROFEA
	411.657,61	TURISMO JA
	249.332,98	EFICIENCIA ENERGÉTICA
capítulo 6	2.000.000,00	MI BARRIO ES CORDOBA
	21.753,54	Minist. Emacsa
capítulo 7	203.289,96	URBAN 2

Igualmente, podríamos haber eliminado para el cálculo de la ejecución/inejecución los denominados valores atípicos por la IGAE, considerando:

“Entre otros, se considerarán valores atípicos, siempre que cumplan con lo dispuesto en el párrafo anterior:

- Los gastos de naturaleza extraordinaria, derivados de situaciones de emergencia, acontecimientos catastróficos, indemnizaciones abonadas en virtud de sentencias judiciales y similares (entre ellos estarían los abonos a EMACSA del canon de vertidos de los ejercicios 2012 a 2015, que se ha proyectado quedarán abonados en 2016. En relación a los mismos y toda vez que si se reflejan en la cuenta 413 durante el ejercicio 2016, no permanecerán en ella a 31 de diciembre-objetivo de los responsables de las Áreas de Hacienda y Gestión Patrimonial- cabría la opción de considerarlos como gastos del ejercicio 2015; año en el que se tomó conocimiento de ellos, incrementando el gasto computable de ese año. No obstante, toda vez que no se reflejaron en Contabilidad Municipal, se consideraría más acertado darle el tratamiento de un valor atípico.

Igualmente sería un valor atípico la obligación que, previsiblemente debe asumir el Ayuntamiento, a través de GMU, frente a VIMCORSA y derivada de la extinta PROCÓRDOBA, (su reconocimiento está pendiente de los correspondientes Informes Jurídicos que puedan impulsar el procedimiento administrativo que concluya en el reconocimiento de la obligación por montante de unos 2 Mill.€).

Ambas obligaciones se han proyectado sin ajustarlas, por lo que la inejecución podría aún ser superior.

Para el cálculo de ejecución/inejecución se ha tomado en consideración sólo la entidad matriz, sin eliminar las transferencias a Organismos Autónomos. Atendiendo a que la financiación

Código Seguro de verificación:FHi7tYKh7akzrvRjs/wUgQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	17/11/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	7/14



FHi7tYKh7akzrvRjs/wUgQ==

más importante de los mismos, cuando no casi exclusiva, corresponde al Ayuntamiento, la ejecución/inejecución en los mismos no parece decisiva en los porcentajes. No obstante, en cuanto a obligaciones financiadas por otras Administraciones, en los Organismos Autónomos podemos señalar ya las siguientes proyectadas:

FINANCIADO OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS ORGANISMOS Y CONSORCIOS		
IMDECO	150.000,00	DIPUTACIÓN
IMGEMA	282.800,00	AAMM
	10.000,00	MINISTERIO ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD
ORQUESTA	1.017.187,00	JUNTA ANDALUCÍA
	300.000,00	DIPUTACIÓN
IMAE	65.000,00	ESTADO

Sobre las previsiones del Presupuesto consolidado de 2.017, el porcentaje de inejecución que ofrece la proyección de 2016 se ha ajustado a un 8,20%, equivalente al 50% de la inejecución en 2016, deducidas las obligaciones financiadas por otras Administraciones.

Lo anterior nos arroja un importe, aplicado a Proyección de 2.017 -23.541.006,51 €; cantidad que aunque importante dicta de los 44.321.861,76 € de inejecución proyectada en 2016 atendiendo a los recursos propios, sólo en el Ayuntamiento de Córdoba.

Ajuste sobre el **Capítulo 3.-** Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, debemos eliminar la parte de intereses que pagándose en el año n se devengan en el n-1, y añadir los intereses que se pagarán en el año n+1, pero que se han devengado en el año n.

Lo anterior nos da el siguiente ajuste:

b) intereses devengados n-1 vencimiento en n	c) intereses devengados en n vencimiento n+1	d) Ajuste
1.944.476,89	1.788.512,25	155.964,64

**Ajuste sobre el Capítulo 6.-** El único ajuste que proyectamos proviene de GMU y de la proyección de enajenación de inversiones reales por 1.915.135 €.

**Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.** Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413 (también aunque no se hayan reflejado contablemente), en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados

Código Seguro de verificación:FHi7tYKh7akzrvRjs/wUgQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	17/11/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	8/14



FHi7tYKh7akzrvRjs/wUgQ==

a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit.

En relación a este ajuste, la Funcionaria que suscribe, toda vez que no consta al día de la fecha que haya nada pendiente de contabilizar en la cuenta 413 que vaya a imputarse al Presupuesto de 2.017, omite el presente ajuste. En cualquier caso, existen dos gastos que ya se apliquen presupuestariamente en 2.016 ó en 2.017, debieran ser objeto de un tratamiento específico y referidos como valores atípicos ya señalados.

### **CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2. 017**

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2.

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad de financiación.

<b>CONCEPTOS</b>	<b>IMPORTES</b>
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto	300.020.848,32
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto	285.345.533,43
<b>c) TOTAL (a - b)</b>	<b>14.675.314,89</b>
<b>AJUSTES</b>	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-1.983.044,05
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-149.262,21
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-4.870.705,99
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	232.840,92
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	941.798,01
6) Ajuste por liquidación PIE-2011	0,00
7) Ajuste por devengo de intereses	155.964,64
8) Ajuste por Grado de ejecución del Presupuesto	23.541.006,51
9) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
10) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
11) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de	0,00
<b>d) Total ajustes presupuesto 2017</b>	<b>17.868.597,83</b>
<b>e) Ajuste por operaciones internas*</b>	<b>0,00</b>
<b>f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c</b>	<b>32.543.912,72</b>

Código Seguro de verificación:FHi7tYKh7akzrvRjs/wUgQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	17/11/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	9/14



FHi7tYKh7akzrvRjs/wUgQ==

## COMPROBACIÓN CUMPLIMIENTO LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO

Hemos partido de la previsión de liquidación del Presupuesto de 2.016, atendiendo a la remisión de información de Organismos Autónomos y la que resulta de la ejecución al tercer trimestre de 2.016. Los datos figuran agregados.

EJERCICIO 2016: LIQUIDACIÓN (ESTIMACIÓN)			
CAPÍTULOS GASTO	Oblig. Recon.	CAPÍTULOS INGRESO	D. Recon.
G1- Gastos de personal	110.451.964,84	I1- Impuestos directos	123.497.000,00
G2- Gastos en bienes y servicios	52.611.745,39	I2- Impuestos indirectos	10.136.200,00
G3- Gastos financieros	11.915.218,10	I3- Tasas y otros ingresos	59.272.405,65
G4- Transferencias corrientes	95.919.113,23	I4- Transferencias corrientes	133.076.178,20
G5- Fondo de contingencia	1.242.354,00	I5- Ingresos patrimoniales	5.825.931,21
G6- Inversiones reales	15.129.398,89	I6- Enaj. de invers. Reales	208.651,01
G7- Transferencias de capital	4.564.516,85	I7- Transferencias de capital	7.257.452,68
<b>EMPLEOS (CAP. 1-7)</b>	<b>291.834.311,30</b>		<b>339.273.818,75</b>

Se han considerado los ajustes SEC en la proyección de liquidación de 2.016 que influirán en la determinación del Gasto computable, así como las transferencias internas entre el grupo y las obligaciones financiadas por otras Administraciones:

### Ajustes de contabilidad nacional considerados en la liquidación 2016

#### 1.- (-) Enajenación de terrenos e inversiones reales (-) 208.651,01

Sólo se atiende a dicho ajuste que deriva de las proyecciones remitidas por GMU. Atendiendo a que no se tiene ninguna certeza del saldo de la cuenta 413 a 31 de diciembre, no se practica ajuste alguno. En cualquier caso, por lo que se refiere a las posibles obligaciones frente a EMACSA derivadas del Canon autonómico y obligación frente a VIMCORSA de las rescisión del contrato de Compra venta celebrado con la disuelta PROCÓRDOBA, o bien deberá dárseles el tratamiento de valores atípicos, o bien dado que no se reflejó en el año de su devengo, deberá computarse como mayor gasto en el año en el que se contabilice, aunque proceda de ejercicios anteriores, sin que deba hacerse ningún ajuste. En relación a ello se ha considerado que las obligaciones se atenderán en 2.016 sin practicar ajuste alguno.

#### 2.-Pagos por transferencias a Entidades dependientes:

Código Seguro de verificación:FHi7tYKh7akzrvRjs/wUgQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	17/11/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	10/14



FHi7tYKh7akzrvRjs/wUgQ==

<b>Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local*</b>	
GMU	-14.175.509,19
IMDECO	-5.887.841,59
IMAE	-3.464.587,31
INGEMA	-2.636.804,29
IMDEEC	-4.002.000,00
CONSORCIO DE TURISMO	-1.013.033,54
CONSORCIO ORQUESTA	-1.226.222,00
AYUNTAMIENTO	-1.057.245,00
<b>TOTAL:</b>	<b>-33.463.242,92</b>

En las transferencias internas se ha atendido a la proyección de Obligaciones que quedarán reconocidas previsiblemente a 31 de Diciembre. Para ello se han tomado como referencia los créditos comprometidos desde el Ayuntamiento hacia los Organismos Autónomos y las obligaciones que previsiblemente podrán reconocerse.

3.- Obligaciones financiadas por otras Administraciones:

<b>GASTOS FINANCIADOS POR OTRAS ADMINISTRACIONES</b>	
De la Unión Europea (-)	-452.622,94
Del Estado (-)	-4.505.130,18
De la Comunidad Autónoma (-)	-16.581.290,53
De la Diputación (-)	-2.281.862,00
Otras Administraciones (-)	
<b>TOTAL gasto financiado (-):</b>	<b>-23.820.905,65</b>

Atendiendo a las principales subvenciones se ha proyectado una ejecución íntegra del Plan de Dependencia y 2.000.000 € en relación al Plan de Mi Barrio es Córdoba financiado por el Ministerio de Hacienda. La inejecución en parte de la primera no afectará ni a estabilidad ni a regla de gasto. La segunda, en cuanto origine obligaciones que no puedan imputarse a la subvención, supondrá un incremento del gasto computable, ya en 2016, ya en 2017 y, en consecuencia, menor estabilidad.

Lo anterior nos determina ya el gasto computable de 2.016 (proyección de Liquidación):

Código Seguro de verificación:FHi7tYKh7akzrvRjs/wUgQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	17/11/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	11/14



FHi7tYKh7akzrvRjs/wUgQ==

<b>Límite de la Regla de Gasto estimación liquidación 2016</b>	<b>IMPORTE</b>
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros no agregables	279.919.093,20
2. Ajustes SEC (2016)	-208.651,01
<b>3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)</b>	<b>279.710.442,19</b>
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	-33.463.242,92
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-23.820.905,65
<b>6. Total Gasto computable del ejercicio</b>	<b>222.426.293,62</b>

Sobre dicho gasto aplicamos la Tasa de variación aprobada por el Consejo de Ministros (el 10 de Julio de 2.015) y los incrementos y disminuciones de Recaudación derivados del Expediente de Modificación de Ordenanzas para el ejercicio 2017, deducidos de los cuadros remitidos por el OGT:

7. Tasa de variación del gasto computable (6 x2,2%)	4.893.378,46
8. Incrementos de recaudación (2016) (+)	1.878.921,70
9. Disminuciones de recaudación (2016) (-)	-4.318,88
<b>9. Límite de la Regla de Gasto 2017 = 6+7+8-9</b>	<b>229.194.274,90</b>

Atendiendo ya a todos los datos comprobamos el cumplimiento en el Anteproyecto de 2017:

<b>PREVISIONES ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2017</b>			
CAPÍTULOS GASTO	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
G1- Gastos de personal	112.495.721,00	I1- Impuestos directos	129.952.190,54
G2- Gastos en bienes y servicios	66.065.289,19	I2- Impuestos indirectos	9.041.057,04
G3- Gastos financieros	12.678.217,69	I3- Tasas y otros ingresos	51.508.690,00
G4- Transferencias corrientes	94.580.091,00	I4- Transferencias corrientes	130.624.914,00
G5- Contingencias	1.110.000,00	I5- Ingresos patrimoniales	4.954.738,28
G6- Inversiones reales	23.694.059,00	I6- Enaj. de invers. Reales	1.915.135,00
G7- Transferencias de capital	7.162.519,00	I7- Transferencias de capital	4.464.488,00
<b>EMPLEOS (CAP. 1-7)</b>	<b>317.785.896,88</b>	<b>RECURSOS (CAP. 1-7)</b>	<b>332.461.212,86</b>

Sobre dichas previsiones aplicamos los ajustes de contabilidad en el Anteproyecto de 2.017:

Código Seguro de verificación: FHi7tYKh7akzrvRjs/wUgQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	17/11/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	12/14



<b>Ajustes de contabilidad nacional Presupuesto 2016</b>	
(-) Enajenación de terrenos e inversiones reales (-)	-1.915.135,00
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar	
(+/-) Arrendamiento financiero	0,00
(+/-) Devengo intereses	-155.964,64
(+/-) Grado de ejecución del presupuesto	-23.541.006,51
<b>TOTAL AJUSTES</b>	<b>-25.612.106,15</b>

Se eliminan las transferencias internas y los gastos financiados por otras Administraciones:

<b>Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local*</b>	
GMU	-12.224.026,55
IMDECO	-7.818.842,23
IMAE	-3.688.804,00
INGEMA	-2.688.062,00
IMDEEC	-3.570.435,00
CONSORCIO DE TURISMO	-841.784,96
CONSORCIO ORQUESTA	-1.250.780,47
AYUNTAMIENTO	-1.057.245,00
<b>TOTAL:</b>	<b>-33.139.980,21</b>

<b>GASTOS FINANCIADOS POR OTRAS ADMINISTRACIONES</b>	
<b>De la Unión Europea (-)</b>	
<b>Del Estado (-)</b>	-1.235.794,46
<b>De la Comunidad Autónoma (-)</b>	-15.580.773,00
<b>De la Diputación (-)</b>	-450.000,00
<b>Otras Administraciones (-)</b>	
<b>TOTAL gasto financiado (-):</b>	<b>-17.266.567,46</b>

Con todo ello el gasto computable asciende a:

Código Seguro de verificación:FHi7tYKh7akzrvRjs/wUgQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	17/11/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	13/14



FHi7tYKh7akzrvRjs/wUgQ==

<b>Gasto computable Presupuesto 2017</b>	<b>IMPORTES</b>
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	305.107.679,19
2. Ajustes SEC (2015)	-25.612.106,15
<b>3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)</b>	<b>279.495.573,04</b>
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	-33.139.980,21
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-17.266.567,46
<b>6. Total Gasto computable Presupuesto 2017</b>	<b>229.089.025,37</b>

El límite de Gasto era de 229.194.274,90 €; superior, en consecuencia al gasto computable.

(En cuanto a intereses, la IGAE establece que del capítulo 3 de gastos financieros únicamente se agregaran los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales. Subconceptos (301-311-321-331-357). Los intereses de demora son gastos financieros, así se recogen expresamente en la estructura presupuestaria, tanto en el reintegro del préstamo como de la subvención. El argumento para excluirlos del cálculo de la Regla de gasto parte de la consideración de que los intereses están fuera del control de la Administración. En los ajustes se ha eliminado íntegramente el capítulo 3, toda vez que al día de la fecha no existe ningún gasto imputado en los citados Subconceptos).

Córdoba a 15 de Noviembre de 2.016.

La Titular del OPEP.

Código Seguro de verificación:FHi7tYKh7akzrvRjs/wUgQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	17/11/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	14/14



FHi7tYKh7akzrvRjs/wUgQ==